



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7795 DE 2011
(Febrero 25)**

“Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere en el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, modificatoria del Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTICULO PRIMERO- Crear con carácter transitorio, a partir del 1º de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 18 en cada uno de los ocho (8) despachos de magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

CARGO	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 18	8	ABOGADO	2 AÑOS

ARTICULO SEGUNDO.- El promedio mensual de impulsos que deben cumplir los cargos de descongestión creados en el Artículo Primero es de 50, que incluye proyectos de fondo, practica de pruebas, inspecciones judiciales e indagatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1º de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá: dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado, cuatro (4) cargos de Escribiente Nominado y un (1) cargo de Citador grado 4.

CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
OFICIAL MAYOR	NOMINADO	2
ESCRIBIENTE	NOMINADO	4
CITADOR	4	1

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1º y 3º del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.



ARTICULO QUINTO.- El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

ARTICULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- - El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes al cumplimiento de las metas establecidas en el artículo segundo del presente Acuerdo y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con los Artículos 104 de la Ley 270 de 1996, y 19 de la Ley 1285 de 2009 que hacen referencia a los informes que deben rendir los despachos judiciales, queda condicionada una posible prórroga del presente Acuerdo, al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO ONCE.- Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11011 del 21 de febrero de 2011, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá–Cundinamarca.

ARTICULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/CDB-MLS